



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES



**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE
VACUNACIÓN CONTRA SARS-COV-2
DESDE LOS 6 MESES EN ADELANTE**

EXENTA N° 861

SANTIAGO, 18 JUL 2023

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el D.F.L. N° 725, de 1967, Código Sanitario; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma.

2.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3.- Que, el artículo 32, inciso 1°, del Código Sanitario dispone que *"El Servicio Nacional de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles"*.

4.- Que, el día 5 de mayo de 2023, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que el COVID-19 es actualmente un problema de salud establecido y persistente, que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), debido a la coordinación internacional y al compromiso de la salud mundial de cada uno de los países. Sin embargo, el Director General convocará un Comité de Examen del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) para que asesore sobre las recomendaciones permanentes destinadas a la gestión a largo plazo de la pandemia de SARS-COV-2,

teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Preparación y Respuesta frente a la COVID-19 para 2023-2025.

5.- Que, el 18 de abril de 2023, la Administración de Alimentos y Drogas (FDA) de los Estados Unidos de Norteamérica modificó las autorizaciones de uso en emergencia de las vacunas ARNm actualizadas (bivalentes) de COVID-19 de los laboratorios de Moderna y Pfizer-BioNTech, con la finalidad de simplificar las estrategias de vacunación. En dicha publicación, se autorizó la vacuna COVID-19 bivalente para personas desde los 6 meses de edad. Por lo anterior, las vacunas ARNm originales (monovalentes) de estos laboratorios ya no se encuentran autorizadas para su uso en los Estados Unidos de Norteamérica.

6.- Que, dicha autorización se basó en nueva evidencia disponible y en que la mayoría de la población cuenta con anticuerpos contra el SARS-COV-2, ya sea por vacunación o infección, lo que sirve de base para la protección entregada por las vacunas bivalentes.

7.- Que, el grupo de trabajo de emergencia de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), en 2022, evaluó los nuevos antecedentes para el uso de vacuna bivalente COVID-19 en esquema primario y dosis de refuerzo. En base a lo anterior, se indicó que las autoridades nacionales pueden decidir utilizar estas vacunas bivalentes para la vacunación primaria en sus campañas nacionales de vacunación, en caso de que sea necesario.

8.- Que, el Grupo Asesor Estratégico de Expertos en Inmunización de la Organización Mundial de la Salud (SAGE), en su documento de recomendaciones de vacunación COVID-19, de marzo de 2023, señaló que las vacunas bivalentes autorizadas como dosis de refuerzo se pueden considerar para su uso en esquemas primarios.

9.- Que, actualmente, existen en Chile tres vacunas autorizadas para uso en emergencia por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), en colaboración con el Comité de Expertos de Evaluación de Vacunas, para administración en población desde los 6 meses de edad. Estas vacunas son: "CoronaVac" de Sinovac, "BNT162b2®" de Pfizer-BioNTech y "Spikevax®" de Moderna.

10.- Que, según el Informe Epidemiológico N° 244, de 26 de junio de 2023, del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud, hasta el 25 de junio del presente año han ocurrido 5.642.124 casos de COVID-19 (de ellos 5.288.231 con confirmación de laboratorio y 353.893 probables, sin confirmación de laboratorio) con una tasa de 28.265,9 por 100.000 habitantes (esta tasa es la incidencia acumulada desde el 3 de marzo de 2020).

11.- Que, de los casos notificados confirmados y probables en EPIVIGILA, con una mediana de edad de 38 años, el 11,0% corresponde a menores de 15 años, el 24,5% a personas de 15-29 años, el 28,3% a personas de 30-44 años, el 25,6% a personas de 45-64 años y el 10,6% a adultos de 65 y más años.

12.- Que, debido a la aprobación de la FDA de uso en esquema primario de vacuna de plataforma ARNm bivalente para COVID-19 y a la autorización por parte del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), el Departamento de Inmunizaciones, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Actualización de vacunación contra SARS-COV-2 desde los 6 meses en adelante", que se refiere, entre

otros aspectos, al uso de las vacunas en relación a la edad y dosis a administrar, donde la indicación del número de dosis bivalentes varía según la edad, la vacuna, las vacunas anteriores recibidas contra el COVID-19 y la presencia de compromiso inmunológico moderado o grave; a las características de las vacunas; a la coadministración con otras vacunas y a la implementación de la estrategia (que se llevará a cabo en vacunatorios de la red pública y privada en convenio con las SEREMI de Salud del país).

13.- Que, mediante Memorando B27 / N° 676, de 4 de julio de 2023, el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, solicita la aprobación del documento singularizado en el considerando anterior.

14.- Que, en mérito de lo anterior y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el instrumento denominado “Actualización de vacunación contra SARS-COV-2 desde los 6 meses en adelante”.

2.- La “Actualización de Vacunación contra SARS-COV-2 desde los 6 meses en adelante” consta en un documento de 18 páginas, cuyo original que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio.

3.- Publíquese la presente resolución y el instrumento que se aprueba mediante ella en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, correspondiéndole a la División de Prevención y Control de Enfermedades la responsabilidad de dicha publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- SEREMIs de Salud del país
- Servicios de Salud del país
- Oficina de Partes